

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.962, interpuesto por doña Petra Concepción Lobera Criado contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.962, interpuesto por doña Petra María Concepción Lobera Criado contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1967, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra María Concepción Lobera Criado, Maestra nacional, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria de reposición promovida respecto a otra del propio Departamento ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de petición sobre devolución de haberes que hubo de reintegrar por consecuencia de lo resuelto en acuerdo anterior por la Dirección General de Enseñanza Primaria, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y quedará firme y subsistente, adsolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Julia Fernández de las Heras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.983, interpuesto por doña Julia Fernández de las Heras contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 24 de abril de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de marzo de 1968, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Julia Fernández de las Heras contra la Resolución del Director general de Enseñanza Primaria de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso de reposición que había entablado contra la de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que resolvió el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del uno de noviembre del mismo año, para cubrir vacantes de maestra nacional, debemos anularla y la anulamos por ser contraria a derecho, y en su lugar declaramos el que le corresponde a la recurrente para que se le adjudique una plaza en Madrid de las anunciadas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el referido fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamentos que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero),

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento

de las escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Finca Haza de la Concepción, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La propietaria de la finca.

Vicepresidente: Presbítero don Simón García Rubio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; tres padres de familia con residencia en la finca, y la Maestra Nacional del Patronato que actuará de Secretario.

Finca «San Pedrillo», del término municipal de Plasencia (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vicepresidente: Don Vicente Muñoz Puertas.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencia; el Canónigo de la S. I. Catedral; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia; don Luciano Sánchez Olmo y don Víctor Sánchez Gordo, y la Maestra Nacional del Patronato que actuará de Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ibiza», en el palacio episcopal de Ibiza (Balears), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de Ibiza.

Vicepresidente: El Vicario general.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Junta Diocesana de la Acción Católica de Ibiza; el Director de la Escuela Graduada de Ibiza, y un Maestro Nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Asociación Provincial Protectora de Niños Subnormales» —PROA—, en la avenida de España, número 8, de Cáceres (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Obispo de Coria-Cáceres; el Obispo de Plasencia; el Presidente de la Audiencia Territorial; el Presidente de la Diputación Provincial; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cáceres; el Asesor religioso de la Asociación; el Director de Caritas Diocesana; el Director de la Caja de Ahorros de Cáceres; el Director de la Caja de Ahorros de Plasencia; el Vicepresidente y el Vicesecretario de la Junta Directora de la Asociación; el Tesorero, el Contador, el Vocal de Centros de Enseñanza y el Vocal de Relaciones Públicas de la Junta Directiva de la Asociación; dos padres de alumnos de Escuelas del Patronato, y un Maestro Nacional del Patronato por cada veinticinco.

Finca de «San Bruno», del término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vicepresidente: Don Leopoldo de Coca Vélez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de Viso del Marqués; dos productores, padres de familia con residencia en la finca, y la Maestra Nacional del Patronato.

«Rodríguez Maestre y Colas y Gelatinas Caura, S. L.», en Almagro Ciudad Real, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de San Bartolomé el Real, y un Vocal por cada una de las Empresas; el Maestro Nacional del Patronato.